REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA Nº 100
Articulo 181 Ley 1437 de 2011

Popayán, veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025)

HORA INICIO: 1:30 pm

Juez	GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Expediente N°	19 001 33 33 005 2021 00139 00
Demandante	YURI ALEIDA QUIRA PIZO
Demandado	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA
Acción	REPARACIÓN DIRECTA

La presente audiencia se realiza a través de la plataforma Microsoft Teams señalado por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.- ASISTENTES:

PARTE DEMANDANTE:

1.- ASISTENTES:

PARTE DEMANDANTE: Abogada **MARIA PIEDAD MUÑOZ MUÑOZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 34.539.043 de Popayán, Cauca, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 97.816 del C.S. de la Judicatura.
mapimu2@gmail.com

PARTE DEMANDADA:

HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA: abogado **JULIAN ANDRES GARCIA ARBOLEDA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 76.326.065 expedida en Popayán, Cauca, y portadora de la Tarjeta Profesional N.º 117.375 del Consejo Superior de la Judicatura.
jurídica@hosusana.gov.co
notificacionesjudiciales@hosusana.gov.co
juliangarcia98@hotmail.com
garciaarboledayabogados@gmail.com

LLAMADO EN GARANTÍA

LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS: Abogado LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.278.340, y portador de la Tarjeta Profesional No. 86.093 del Consejo Superior de la Judicatura.

Abogada MARLEN ALEXANDRA MARTINEZ PAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.981.901 de Cali, y portador de la Tarjeta Profesional No. 344.563 del Consejo Superior de la Judicatura.

notificaciones@gha.com.co
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
joseeduardo@ospinazamora.com
gestionjudicial@ospinazamora.com
alexamartinez0629@gmail.com

ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA ”ASIT SALUD”, abogado **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 76.328.346 expedida en Popayán, Cauca, y portadora de la Tarjeta Profesional N.º 161.741 del Consejo Superior de la Judicatura.
Carlosvelez1978@yahoo.com

AL SINDICATO ESPECIALISTAS DEL CAUCA “SINDESCA”, Abogado **VICTOR HUGO VASQUEZ MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.579.294 expedida en Puerres (Nariño), y portador de la tarjeta profesional No. 412.264 del C. S. de la Judicatura. YA SE HABIA RECONOCIDO
info@tuvi.com.co
maicolrodriguez@azurabogados.com
sindesca.adm@hotmail.com
contacto@azurabogados.com

A LA ASOCIACION SINDICAL DE MEDICOS DEL CAUCA “ASOMED”, Abogado **VÍCTOR ALEXANDER PARRA BELLO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.653.581 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 93.016 del C.S. de la Judicatura.
adrigrafer@hotmail.com
valexpa@hotmail.com

A su vez A LA ASOCIACION SINDICAL DE MEDICOS DEL CAUCA “ASOMED” y la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA ”ASIT SALUD”, llaman en garantía a la PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS, contesta el llamamiento el abogado Abogado **GONZALO RODRÍGUEZ CASANOVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.201.314 expedida en Cali, y portador de la Tarjeta Profesional No. 338.588 del Consejo Superior de la Judicatura.
notificaciones@gha.com.co

A su vez la ASOCIACIÓN SINDICAL – SINDICATO DE MÉDICOS ESPECIALISTAS DEL CAUCA “SINDESCA” solicita llamamiento en garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A., contesta la demanda Abogado CHRISTIAN FERNANDO VIGOYA VILLADA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.113.681.992 DE Palmira Valle, y portador de la Tarjeta Profesional No. 424.156 del Consejo Superior de la Judicatura.
firmadeabogadosjr@gmail.com
firmadeabogadosjr@gmail.com
jromeroe@live.com

MINISTERIO PUBLICO: NANCY LOPEZ RAMIREZ, Procuradora 183 Judicial I para Asuntos Administrativos.
nanlopezr@hotmail.com
procjudadm183@procuraduria.gov.co
nlopez@procuraduria.gov.co

No comparece a la presente diligencia la Dra Nancy López Ramírez, por encontrarse en otras diligencias.

Conforme a los poderes allegados, por medio del AUTO INTERLOCUTORIO No.1032, se dispone: **PRIMERO:** Reconocer personería al abogado LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.278.340, y portador de la Tarjeta

Profesional No. 86.093 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado sustituto de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**. SEGUNDO** Reconocer personería a la DRA **MARLEN ALEXANDRA MARTINEZ PAZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.143.981.901 de Cali y tarjeta profesional 344.563 del Consejo Superior de la Judicatura. **TERCERO: VICTOR HUGO VASQUES MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.004.579.294 expedida en Puerres Nariño, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 412.264del Consejo Superior de la Judicatura.

2.- SANEAMIENTO

AUTO INTERLOCUTORIO N°1033 que se notifica en estrados. El artículo 207 de la Ley 1437 de 2011 establece el deber de ejercer el control de legalidad en cada etapa del proceso, a fin de evitar vicios que acarreen nulidades en el procedimiento las cuales se encuentran descritas de manera taxativa en el Código de General del proceso en su artículo 133, y que se aplican al procedimiento administrativo en virtud de la remisión que dispone el artículo 208 del CPACA. En este sentido el Juzgado no encuentra vicios o irregularidades que afecten el trámite del proceso. En consecuencia, DISPONE: PRIMERO: Declarar saneada la actuación procesal. SEGUNDO: Continuar con la siguiente etapa de la presente audiencia. Como las partes se muestran conformes, se declara ejecutoriada la providencia.

AUTO DE TRAMITE No. 1034. Con el fin de facilitar el acceso y consulta del proceso y en garantía de los derechos al debido proceso, contradicción, igualdad, entre otros, se remitirá el link de acceso al expediente digital a los correos electrónicos suministrados por la parte actora, y al de notificaciones judiciales de la entidad accionada, con el fin de que sea compartido, en forma directa, con los apoderados que designe ya sea principal o cada sustitución de poder. El enlace será remitido por una SOLA VEZ, Ya que el expediente se encuentra alojado en la plataforma OneDrive, la cual permite su actualización progresiva conforme al avance del trámite procesal.

3. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 181 del CPACA, el objeto de esta Audiencia es el recaudo y práctica de las pruebas que fueron decretadas en la audiencia inicial.

3.1. DOCUMENTALES:

A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE

Requerir al gerente del Hospital Susana López de valencia, para que remita REMITA COPIA AUTENTICA Y COMPLETA DE LA HISTORIA CLINICA N° 1061697181 de fecha JUNIO 5 de 2018, que corresponde a la paciente YURI ALEIDA QUIRA PIZO. Se allegó historia clínica en septiembre 2024, la cual reposa en el expediente digital cuaderno reservado por lo cual deberá ser revisado directamente en el despacho judicial.

Se allega memorial denominado informe servicios médicos del Hospital Susana López de Valencia, que como contiene información médica de la actora igualmente reposa en el cuaderno de prueba reservada.

Testimoniales para el día de hoy estaba programado el testimonio de:

1.- MARELBY BRISEIDA QUIRA QUIRA.
2.- GUSTAVO HORACIO MANQUILLO QUIRA.
3.- LUZ MARY PIZO CALUPSU

Previa toma de juramento se recepción la declaración de:

1.- Señora MARELBY BRISEIDA QUIRA QUIRA., identificada con número de identificación 1061746088 de Popayán 14:00 min a min 28:20

Los señores GUSTAVO HORACIO MANQUILLO QUIRA y MARY CALAPSU PISSO no comparecieron a la presente diligencia, pese a que el despacho intento comunicarse vía telefónica a os teléfonos 3146175274 y 3245413708.

Por lo que ante su no comparecencia se prescinde de la prueba testimonial conforme al artículo 218 numera primero del CGP. En todo caso, se informa a la apoderada de la parte demandante que, conforme a lo preceptuado en el referenciado artículo, tiene 3 días para justificar la insistencia y, en caso de que se encuentre debidamente justificada se procederá a fijar nueva fecha.

Se profiere AUTO INTERLOCUTORIO No.1035. **PRIMERO:** prescindir del testimonio de GUSTAVO HORACIO MANQUILLO QUIRA Y LUZ MARY PIZO CALUPSU **SEGUNDO**: Continuar la audiencia de pruebas el **29 de Julio de 2025 a partir de la 1:30 p.m**, conforme la programación del Despacho y lo dispuesto en el auto que abrió a pruebas el proceso proferido en audiencia inicial para recepcionar la declaración del señora 1.- LUISA FERNANDA PECHENE CASTAÑEDA (medico general), (a solicitud también HSLV) (a solicitud también de SINDESCA).2.- YASMIN ADRIANA ROJAS (medica) (a solicitud tambien del HSLV) (a solicitud también de SINDESCA)3.- DIDIER MAURICIO ARCOS FRANCO (médico pediatra) (a solicitud también HSLV) (a solicitud también de SINDESCA) 4.- MARIA DEL SOCORRO HENAO (medico) (a solicitud también HSLV) (a solicitud también de SINDESCA)

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 2:11 pm., se suspende la audiencia y se firma por la Juez y la secretaria ad hoc, quedando el registro de asistencia de las demás partes intervinientes. El acta correspondiente con inserción del vínculo de acceso a la grabación de la presente audiencia será remitida a los correos de las partes y del Ministerio Publico.

LINK AUDIENCIA Y VIDEO:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j05adminpayan_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/PROCESO%2019001333300520210013900%20AUDIENCIA%20DESPACHO%20Juzgado%2005%20Administrativo%20-%20Cauca%20-%20Popay%C3%A1n%20190013333005%20POPAYAN%20-%20CAUCA-20250722_133410-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=k5TMUP&nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBcHAiOiJTdHJlYW1XZWJBcHAiLCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJTaGFyZURpYWxvZy1MaW5rIiwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldlYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXcifX0%3D

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Juez

YULY TATIANA FAJARDO RUIZ

Secretaria Ad Hoc.